



RESOLUCION No. 0016

03 de marzo de 2023

Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

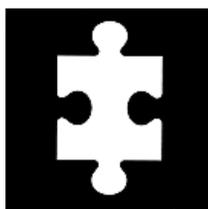
Que el Decreto Ley 020 de 2014, establece el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas y en su artículo 12 dispone: *“El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del precitado Decreto Ley, corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación la administración de la carrera especial de la entidad.

Que a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, le corresponde *“Expedir los actos administrativos que se requieran para la correcta ejecución de las normas de carrera”* y *“Conformar, modificar y adicionar la lista de elegibles para la provisión de los empleos de carrera especial”*, de conformidad con lo previsto en los numerales 8 y 14 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 ibídem, las listas de elegibles serán conformadas con base en los resultados del concurso o del proceso de selección, en estricto orden de mérito y con los aspirantes que superen las pruebas en los términos indicados en la convocatoria.

Que con fundamento en el inciso tercero de la normatividad en cita, una vez realizados los nombramientos en período de prueba, las listas de elegibles resultantes del proceso de selección, solo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración de alguna de las causales de retiro del servicio para su titular. Para los anteriores efectos, las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años.



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

Página 2 de 5 de la Resolución No. **0016 de 03 de marzo de 2023** “Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación”

Que respecto del uso de listas de elegibles, la Corte Constitucional señaló en la Sentencia SU-446-2011:

(...) Es importante señalar, entonces, que la lista o registro de elegibles tiene dos cometidos, el primero, que se provean las vacantes, los encargos o las provisionalidades para las cuales se convocó el respectivo concurso y no para otros, porque ello implicaría el desconocimiento de una de las reglas específicas de aquel: el de las plazas a proveer. El segundo, que durante su vigencia, la administración haga uso de ese acto administrativo para ocupar sólo las vacantes que se presenten en los cargos objeto de la convocatoria y no otros. Por tanto, no se puede afirmar que existe desconocimiento de derechos fundamentales ni de principios constitucionales cuando la autoridad correspondiente se abstiene de proveer con dicho acto empleos no ofertados.

¿Qué significa esta última función de la lista o registro de elegibles? Nada diverso a que las entidades públicas en cumplimiento del artículo 125 de la Constitución Política están obligadas a proveer únicamente las vacantes que se presenten en la respectiva entidad y que correspondan estrictamente a los cargos ofertados, respetando siempre el orden de su conformación.

Cuando esta Corporación afirma que la lista o registro de elegibles tiene por vocación servir para que se provean las vacantes que se presenten durante su vigencia, se está refiriendo a los cargos objeto de la convocatoria y no a otros, pese a que estos últimos puedan tener la misma naturaleza e identidad de los ofrecidos. En otros términos, el acto administrativo en análisis tiene la finalidad de servir de soporte para la provisión de los empleos que fueron objeto de concurso y no de otros. En consecuencia, si en vigencia de la lista se presenta una vacante, ésta se podrá proveer con ella si la plaza vacante fue expresamente objeto de la convocatoria que le dio origen. Los cargos que se encuentren por fuera de ésta, requerirán de un concurso nuevo para su provisión.

Fuerza concluir, entonces, que el uso del registro o lista de elegibles se impone sólo para proveer las vacantes y los cargos en provisionalidad que registre la entidad durante su vigencia, siempre y cuando se trate de las plazas ofertadas en el respectivo concurso.

(...)”.

Que se hace necesario establecer las reglas generales para el uso de estas listas de elegibles y de todas aquellas, que en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 14 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, conforme y



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

Página 3 de 5 de la Resolución No. **0016 de 03 de marzo de 2023** “*Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación*”

adopte la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, la Fiscalía General de la Nación publicó en su sitio web www.fiscalia.gov.co, en la sección de “*proyectos específicos de regulación*”, el proyecto de acto administrativo, durante los periodos comprendidos entre el 1 y el 7 de febrero y entre el 20 y 27 de febrero de 2023, presentando observaciones, en el último lapso de tiempo señalado, las cuales fueron resueltas por la Comisión de la Carrera Especial de la FGN.

Que en sesión del 26 enero, 20 de febrero y 3 de marzo de 2023, la Comisión de la Carrera Especial, aprobó por unanimidad la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la presente resolución se aplican a las Listas de Elegibles conformadas y aprobadas a la fecha y todas aquellas que se conformen y aprueben, resultantes de los procesos de selección para proveer por concurso de méritos los empleos de carrera del Sistema Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Vacante definitiva:** es aquella vacante de un empleo de carrera administrativa especial de la entidad, sobre la cual no existe titular con derechos de carrera.
- 2. Elegible:** todo aquel concursante que se encuentra en una lista de elegibles vigente, conformada y adoptada por la Comisión de la Carrera Especial de la entidad.
- 3. Lista de Elegibles:** es el acto administrativo que conforma y adopta la Comisión de la Carrera Especial, que otorga una posición a los elegibles en estricto orden de mérito, a partir de los resultados obtenidos en el proceso de selección, para la provisión de un empleo.
- 4. Lista de Elegibles Agotada:** es la lista en la cual se ha autorizado el uso de la totalidad de elegibles de la misma.
- 5. Lista de Elegibles insuficiente:** es la lista en la cual el número de elegibles es menor al número de vacantes a proveer.

Artículo 3. Recomposición Automática de la Lista de Elegibles. Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una lista en firme,



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

Página 4 de 5 de la Resolución No. **0016 de 03 de marzo de 2023** *“Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación”*

como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud del nombramiento en el empleo para el cual se concursó, sin que deba emitirse otro acto administrativo que lo modifique.

Artículo 4. Selección de Empleo. Cuando un aspirante haya quedado en dos (2) listas de elegibles en posición de mérito para ser nombrado, deberá informar por escrito a la Subdirección de Talento Humano a cuál de los dos (2) empleos ingresará en periodo de prueba y con esta decisión será retirado automáticamente de la otra lista de elegibles, la cual se recompondrá tal como lo ordena el artículo 3 del presente acto administrativo.

Artículo 5. Desempate en Listas de Elegibles. Los aspirantes que obtengan puntajes totales iguales dentro del concurso o proceso de selección ocuparán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en la persona que ostente condiciones para gozar de especial protección laboral. De persistir el empate, este se dirimirá con quien tenga derechos de carrera; de continuar dicha situación se nombrará a quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3º de la Ley 403 de 1997 o aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicione. Si persiste el empate, el nombramiento dependerá del puntaje obtenido por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, teniéndose en cuenta el siguiente orden:

1. El que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de carácter eliminatorio,
2. Si persiste el empate, el que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales,
3. Si subsiste el empate, el que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de análisis de antecedentes.

Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia.

Parágrafo. La regla anterior de desempate se aplicará en todos los demás casos en donde se presente empate y de acuerdo con el número de vacantes a proveer, deba decidirse sobre quien recae el nombramiento.

Artículo 6. Uso de Lista de Elegibles. Durante los dos (2) años de vigencia de las listas de elegibles, estas serán utilizadas para proveer definitivamente la vacante, en los siguientes casos:

1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesione dentro de los términos de ley.



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

Página 5 de 5 de la Resolución No. **0016 de 03 de marzo de 2023** “Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación”

2. Cuando el elegible renuncie durante el periodo de prueba o no lo supere.
3. Cuando durante su vigencia, se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles, con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio vigentes en la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 7. Vigencia de la Lista de Elegibles: todas las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años y sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacantes convocadas en cada proceso de selección o en las vacantes definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración de alguna de las causales de retiro del servicio para su titular, en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,
a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

LILIA INÉS SANÍN DÍAZ

Presidenta

Delegada del Fiscal General de la Nación

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ

Subdirector Nacional de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial
Secretario Técnico de la Comisión de la Carrera Especial

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--------------|--------------|
| Proyectó: | Victor Hugo Gallego Cruz – Profesional Especializado II - SACCE | | 28/02/2023 |
| Revisó: | Carlos Humberto Moreno Bermúdez - Secretario Técnico CCE | | 01/03/2023 |
| Aprobó: | Comisión de la Carrera Especial de la FGN | | 03/03/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.